

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Proyecto Regional Chile - Ecuador "Reducción de la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundación en zonas costeras urbanas y semi-urbanas de ciudades de América Latina"

Este acuerdo de cooperación y sus anexos (en adelante, el "Acuerdo") se realiza entre:

La **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de derecho internacional público, constituida conforme a su Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia el 7 de febrero de 1968 (en adelante "CAF"), representada en este acto por el Representante en la República del Ecuador, señor Juan Bernardo Requena Blanco, de nacionalidad boliviana, titular del pasaporte boliviano N° 2894670, debidamente facultado según poder autenticado ante el Consulado General del Ecuador en Caracas en fecha 3 de junio de 2014, inscrito bajo el N° 5/2014 del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Caracas; y

El **Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, que tiene su sede en 1 UN Plaza, Nueva York, NY 10017 (en adelante "PNUD" o el "Ejecutor") cubierta por la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (la "Convención"), representada en este acto por el Sra. Matilde Mordt, Representante Residente de PNUD Ecuador;

De aquí en adelante referidas colectivamente como las "Partes", han convenido celebrar el presente Acuerdo (en adelante, el "Acuerdo"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE, en reunión Nro. 23 de la Junta del Fondo de Adaptación, llevada a cabo los días 20 y 21 de marzo de 2014, según decisión B.23/2, CAF fue acreditado como una Entidad de Implementación Regional del Fondo de Adaptación de las Naciones Unidas (en lo sucesivo "FA").

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo con el Convenio suscrito entre CAF- FA, en fecha 11 de diciembre de 2018 (en adelante "Convenio CAF-FA"), CAF es responsable ante la Junta del FA por las actividades que implemente y sean financiadas por el FA y de asegurarse de que estas se lleven a cabo de acuerdo a las políticas, criterios y procedimientos de CAF y el FA.

CONSIDERANDO QUE, PNUD es un organismo internacional cuyo objetivo es reducir la pobreza y desarrollar capacidades de liderazgo y fortalecer sus instituciones, además de crear resiliencia con el fin de obtener resultados concretos en materia de desarrollo.

CONSIDERANDO QUE, PNUD es una organización internacional que tiene las capacidades necesarias para llevar a cabo las actividades descritas en el presente Acuerdo, y que las mismas se llevarán a cabo sin discriminación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del

presente Acuerdo:

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID): institución pública funcionalmente descentralizada, cuyo propósito es atender la búsqueda y canalización de recursos de cooperación internacional para apoyar el desarrollo de Chile y proyectar hacia el exterior las capacidades del país, y realizar acciones de cooperación con países en desarrollo. De esta manera, la Agencia asume, con el Ministerio respectivo, la responsabilidad de definir los objetivos y estrategias de cooperación internacional sobre la base de las prioridades para el desarrollo económico y social.

Autoridad Nacional Designada Chile: Ministerio del Medio Ambiente de la República de Chile.

Autoridad Nacional Designada Ecuador: Ministerio del Ambiente de la República del Ecuador.

Comité Directivo: Comité decisorio, conformado por CAF, el Ministerio de Ambiente de Ecuador, el Ministerio de Medio Ambiente de Chile y PNUD, quienes estarán a cargo de la toma de decisiones relacionadas con la correcta implementación y ejecución de los recursos del proyecto "Reducción de la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundación en zonas costeras urbanas y semiurbanas de ciudades de América Latina" (el "Proyecto").

Comité Directivo Asesor: Comité de carácter consultivo, encargado de brindar orientación para el adecuado desarrollo del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos. Conformado por representantes de la Agencia de Cooperación Chile y la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI).

Convenio CAF-FA: Acuerdo suscrito entre CAF y "The Adaptation Fund Board" (Junta del Fondo de Adaptación) de fecha 11 de diciembre de 2018 y que tiene como objetivo la implementación del Proyecto Regional Chile - Ecuador "Reducción de la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundación en zonas costeras urbanas y semi-urbanas de ciudades de América Latina".

Efectividad del Acuerdo: Fecha de firma del presente Acuerdo.

FA: Fondo de Adaptación, fondo internacional que provee financiamiento para proyectos relacionadas con el cambio climático y creado bajo el Protocolo Kioto (Kyoto Protocol of the United Nations Framework Convention on Climate).

Fondo Fiduciario: es el fondo fiduciario (*trust fund*) del FA, a través del cual el Banco Mundial administra en su carácter de fiduciario, fondos del FA.

Ministerio de Ambiente de Ecuador (MAE): es el promotor y beneficiario del proyecto por parte del Gobierno de la República de Ecuador.

Ministerio de Medio Ambiente de Chile (MMA): es el promotor y beneficiario del proyecto por parte del Gobierno de la República de Chile.

Directrices y Políticas Operacionales (*Operational Policies and Guidelines for Parties to Access Resources from the AF*): Significa el conjunto de políticas y guías que rigen a las agencias implementadoras del FA (<https://www.adaptation-fund.org/apply-funding/policies-guidelines/>). El PNUD ejecutará el Proyecto (Project Management) de acuerdo a sus políticas y procedimientos. CAF velará por el cumplimiento de la política ambiental, social y de género del FA y solicitará al Ejecutor asegurar también dicho cumplimiento.

Plan de Adquisición del Proyecto: Documento que detalla la planificación semestral y global de adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios del Proyecto.

Proyecto y/o Documento de Proyecto: Proyecto Regional Chile – Ecuador. “Reducción de la vulnerabilidad climática y el riesgo de inundación en zonas costeras urbanas y semi-urbanas de ciudades de América Latina” aprobado por el FA que detalla las actividades técnicas, aspectos operativos y financieros que abarca el Proyecto y su ejecución. Su cumplimiento es obligatorio para todas las Partes. La propuesta completa se puede consultar en el siguiente enlace de la página del FA: <https://www.adaptation-fund.org/project/chile-ecuador-reducing-climate-vulnerability-flood-risk-coastal-urban-semi-urban-areas-cities-latin-america/>. Asimismo, se incluye en el Anexo 1 un resumen de dicho documento. El Documento del Proyecto es parte integrante del presente Acuerdo.

PNUD / Ejecutor: El PNUD es el Ejecutor del Proyecto. Forma parte integral de las Naciones Unidas y está cubierto bajo la Convención Marco de dicho organismo (en lo sucesivo la “Convención”). El PNUD desarrolla sus actividades en la República de Chile y la República de Ecuador bajo la (i) Convención; (ii) las reglas y regulaciones financieras del PNUD; (iii) el Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas (PNUD) y la República de Chile de fecha 22 de enero de 1960 y (iv) el Acuerdo entre el PNUD y la República del Ecuador del 20 de enero de 2005.

Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI): creada para la implementación de las estrategias generales de cooperación internacional, las políticas y reglamentos de gestión, el desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión del Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional.

Equipo del Proyecto: Equipo conformado por un (1) coordinador de Proyecto, tres (3) especialistas, hasta seis (6) especialistas de campo, quienes tendrán las responsabilidades y roles descritos en la propuesta del Proyecto aprobada por el FA.

CLÁUSULA 2. Propósito

2.1. El Acuerdo establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes para la ejecución del Proyecto.

2.2. El objetivo principal del Proyecto:

El objetivo principal del Proyecto es reducir la vulnerabilidad a las inundaciones, aludes de lodo y derrumbes relacionados con el clima en tres (3) ciudades costeras incorporando un enfoque de adaptación basado en el riesgo, creando colaboración y establecimiento de redes de conocimiento, y desarrollando una cultura de adaptación. El Proyecto se enfoca en los peligros hidrometeorológicos de los deslaves de lodo en Antofagasta y Taltal (Chile), y las inundaciones y derrumbes en Esmeraldas (Ecuador).

CLÁUSULA 3. Duración

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por las Partes, siendo efectivo a partir de la fecha de la última firma, y permanecerá en vigor hasta cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al Proyecto, de conformidad con el documento del mismo, en el entendido que, este plazo no podrá exceder al plazo del Convenio CAF-FA. A todo evento, el Ejecutor acepta que CAF podrá solicitar en el plazo de seis (6) meses subsiguientes a la terminación del Acuerdo, cualquier aclaratoria de los informes entregados según lo detallado en la cláusula 12.

Cualquier variación en el tiempo de ejecución que sea necesaria para la correcta ejecución y el éxito

del Proyecto serán objeto de consultas previas y aprobación del Comité Directivo. En caso de presentarse este supuesto, CAF elevará la solicitud al FA, indicando las razones que justifican la ampliación y las propuestas para la extensión del tiempo de ejecución.

CLÁUSULA 4. Cooperación

Las Partes llevarán a cabo sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

Las Partes deberán determinar y comunicarse entre sí a través de las personas designadas con la autoridad y responsabilidad para la ejecución del Proyecto. Para ello, designarán por escrito a una persona responsable, debidamente autorizada para representarlo frente a la otra Parte en las diversas actuaciones relativas a este Acuerdo y a su ejecución.

La información de contacto para la correspondencia sobre cuestiones sustantivas y técnicas, así como sobre asuntos administrativos y financieros es la que figura a continuación, y cualquier cambio en estos datos de contacto serán comunicados de manera oportuna:

Para CAF:

René Gómez García
Director (e)
Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Av. Enrique Canaval y Moreyra 380,
Torre Siglo XXI, piso 13, San Isidro (Lima 27)
Lima, Perú
Tel. +51 1 7108511
rgomez@caf.com

Carolina Cortés
Ejecutiva Principal de la Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático
Unidad de Cambio Climático - (UCC)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Ave. 12 de Octubre N24-562 y Cordero
Edificio World Trade Center. Torre A, piso 13
Quito, Ecuador
Tel. +593 23988411
acortes@caf.com

Para el Ejecutor (PNUD):

Matilde Mordt
Representante Residente
PNUD Ecuador
Centro Corporativo Ekopark
Vía a Nayón s/n y Av. Simón Bolívar

Torre 4, piso 3
Tel. +593 2 3824240
matilde.mordt@undp.org

Nury Bermúdez
Oficial Nacional de Gestión de Riesgos y Medios de Vida
PNUD Ecuador
Centro Corporativo Ekopark
Vía a Nayón s/n y Av. Simón Bolívar
Torre 4, piso 3
Tel. +593 2 3824240
Nury.bermudez@undp.org

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Acuerdo y sus anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA 5. Costo del Proyecto

El FA aportará a través de CAF para la ejecución del Proyecto, hasta la cantidad de doce millones ochocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.880.000,00) (en lo sucesivo los "Recursos"), a ser utilizados según lo establecido en el Proyecto y sus Anexos. Los Recursos otorgados no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no otorgará recursos adicionales para la ejecución del Proyecto. El Ejecutor no pre-financiará ninguna actividad bajo el Proyecto.

CLÁUSULA 6. Términos y obligaciones de CAF

CAF deberá:

- 6.1. Proporcionar, en su calidad de entidad de implementación regional del FA, la supervisión del Proyecto para asegurar que este cumpla sus objetivos y logre los resultados esperados. La supervisión del Proyecto está a cargo de la Dirección de Sostenibilidad, Inclusión y Cambio Climático de CAF, a través del Ejecutivo de Ambiente y Cambio Climático, UCC;
- 6.2. Transferir los Recursos otorgados por el FA al Ejecutor, una vez sean recibidos en la cuenta de CAF, asegurando que se hayan cumplido las normas del FA y de CAF, así como lo dispuesto en el Acuerdo;
- 6.3. Velar que los Recursos otorgados por el FA sean usados para los propósitos exclusivos del Proyecto;
- 6.4. Tener un representante en el Comité Directivo, cuyo rol se describe en la propuesta aprobada del Proyecto. Asimismo, mantener informado al MAE y al MMA sobre los avances del Proyecto;
- 6.5. Velar que el Ejecutor presente a tiempo y según los formatos y plazos acordados, sus informes administrativos y financieros, así como los informes de gestión operativa y técnica a CAF;
- 6.6. Velar por el cumplimiento de la normativa publicada por el FA y con lo establecido en el documento Directrices y Políticas Operacionales del FA, el cual puede ser consultado en el

enlace <https://www.adaptation-fund.org/documents-publications/operational-policies-guidelines/>;

- 6.7. Cumplir su propia normativa interna y procedimientos, en lo que sean aplicables, así como por el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales descritas en el Proyecto;
- 6.8. Asegurar el cumplimiento de la política de género descrita en el Proyecto.

CLÁUSULA 7. Desembolso de los Recursos

CAF desembolsará los Recursos para la ejecución del Proyecto (establecidos en el presupuesto del Proyecto), de conformidad con el calendario de pagos que figura a continuación: Los desembolsos se acreditarán en la cuenta bancaria del PNUD:

Nombre de la cuenta: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 Nombre del banco: Produbanco
 Número de la cuenta: 02005063007
 RUC: 1791746791001
 Referencia: Proyecto Ecu-Chi Reducción de la Vulnerabilidad Climática

Calendario de pagos	Monto USD
15 días posteriores a la firma del Acuerdo	472.595,00
15 días posteriores a la entrega por parte del PNUD del Informe del Taller de Arranque (15 de octubre de 2019) y aprobación del Plan Semestral de Adquisiciones por parte del Comité Directivo	708.892,00
15 de febrero del 2020	1.312.821,00
15 de agosto del 2020	1.312.820,00
15 de febrero de 2021	3.969.577,00
15 de agosto de 2021	3.969.577,00
15 de febrero de 2022	259.345,00
15 de agosto de 2022	259.345,00
15 de febrero de 2023	307.514,00
15 de agosto de 2023	307.514,00
Total	12.880.000,00

Los desembolsos se realizarán por semestres adelantados de acuerdo al Plan de Adquisición del Proyecto semestral actualizado y aprobado por el Comité Directivo.

Cuando un desembolso se haga efectivo, CAF enviará al PNUD la información sobre el monto acreditado mediante un correo electrónico dirigido a contributions@undp.org con los siguientes datos: nombre del aportante, oficina de PNUD en Ecuador, referencia de proyecto y Swift de la operación.

El calendario de pagos anterior toma en cuenta la necesidad de que los pagos se efectúen con antelación a la ejecución de las actividades previstas. Este calendario podrá ser enmendado para ajustarse al grado de avance de los trabajos del Proyecto, sujeto a la aprobación del Comité Directivo y se materializará a través de comunicación firmada por los representantes de ambas Partes.

Los desembolsos posteriores al anticipo y al desembolso correspondiente al taller de Arranque y Plan de Adquisición del Proyecto se realizarán de acuerdo a lo establecido en el presupuesto del

proyecto, según el año que corresponda, después que el Comité Directivo apruebe los Informes Semestrales de Progreso del Proyecto (PPR) a los que se hace referencia en la cláusula 12 y se haya comprometido el uso de los recursos en al menos el ochenta (80%) por ciento del desembolso anterior.

Todos los desembolsos estarán sujetos a que CAF haya recibido los aportes correspondientes del FA.

CLÁUSULA 8. Excesos o cambios al Plan de Semestral de Adquisiciones

El Ejecutor deberá someter por escrito, a consideración de CAF, un nuevo Plan de Adquisición del Proyecto o enmienda cuando haya modificaciones al Plan de Adquisición del Proyecto presentado al Comité Directivo, quien otorgará su no objeción, a las posibles variaciones en las adquisiciones, por montos superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00) que no hayan sido incluidas en el Plan Semestral de Adquisiciones aprobado por el Comité. El mismo principio de aprobación por parte de CAF se aplicará a los contratos de servicios o acuerdos que no estén en el Plan Semestral de Adquisiciones del Proyecto. CAF puede negarse a aceptar que tales gastos se imputen al presupuesto del Proyecto en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor de la obligación de aprobación antes mencionada.

CLÁUSULA 9. Compensación al Ejecutor

CAF declara y acepta que el Ejecutor tendrá derecho a ocho por ciento (8%) del presupuesto del Proyecto efectivamente ejecutado como *General Management Support Service fee* ("GMS"), sujeto al cumplimiento total de sus obligaciones.

Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente al Proyecto todos los gastos directos de ejecución se incorporarán en el presupuesto del Proyecto con cargo a la partida presupuestaria pertinente y, en consecuencia, se imputarán al Proyecto previa la aprobación del Comité Directivo. Los gastos directos a los que hace referencia la presente cláusula no excederán en ningún caso el tres (3%) por ciento del presupuesto total del Proyecto.

La suma de los montos presupuestados para el proyecto y de los gastos estimados por concepto de reembolso de servicios de apoyo conexos, no excederán el total de los Recursos disponibles para el Proyecto en virtud del presente Acuerdo, incluidos los fondos que puedan aportarle otras fuentes de financiación con destino a sufragar los gastos del Proyecto y los gastos de apoyo.

CLÁUSULA 10. Términos y obligaciones del Ejecutor

PNUD será responsable de la competencia profesional y técnica de su personal. Así mismo, el PNUD se compromete a cumplir con la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y Social descrito en el Documento de Proyecto. En el ejercicio de su rol como Ejecutor del Proyecto, el PNUD se compromete a:

- 10.1. No solicitar ni aceptar instrucciones relativas a las actividades previstas en el presente Acuerdo de cualquier otro gobierno u otra autoridad ajena a lo regulado en el Documento de

Proyecto;

- 10.2. Abstenerse de cualquier conducta que pueda desacreditar al FA y/o a CAF y no participar en ninguna actividad que sea incompatible con los fines, objetivos o el mandato del FA y/o de CAF;
- 10.3. Mantener la responsabilidad primaria de asegurar la conclusión exitosa del Proyecto desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo. Esta responsabilidad no puede ser delegada o transferida a el/los contratista(s);
- 10.4. No divulgar información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito del FA y CAF. En cualquier caso, dicha información confidencial no se utilizará para beneficio individual. del Ejecutor puede comunicarse con los medios de comunicación en relación con los métodos y procedimientos científicos utilizados. Todo material incluirá el logo del FA y de CAF. Esta obligación no se extinguirá al término del presente Acuerdo salvo se acuerde lo contrario entre las Partes;
- 10.5. Asegurar que los Recursos transferidos por CAF y otorgados por el FA sean utilizados exclusivamente para el propósito de implementación del Proyecto;
- 10.6. Notificar al Comité Directivo por escrito sobre cualquier variación esperada en el presupuesto del Proyecto en base anual;
- 10.7. Entregar a CAF el Plan Semestral de Adquisiciones del Proyecto, una vez haya sido aprobado por el Comité Directivo y actualizarlo semestralmente;
- 10.8. Presentar a CAF los inventarios físicos periódicos del proyecto de manera anual y suministrar la información y detalle de los resultados.
- 10.9. Permitir que CAF o quien ésta designe para ello pueda realizar visitas de campo a los efectos de evaluar la ejecución, avances y resultados del Proyecto.
- 10.10. Facilitar el espacio y herramientas de oficina que los miembros del equipo del Proyecto requieran para realizar las labores y responsabilidades relacionadas con la ejecución del Proyecto, con cargo a los costos del proyecto.
- 10.11. Entregar a CAF todos los informes requeridos en la cláusula 12 del presente acuerdo, según los formatos y plazos, que permitan a CAF cumplir de manera eficiente con la entrega de los informes de progreso a la Secretaría de la Junta del FA;
- 10.12. Actualizar cada seis (6) meses el formato del Informe Semestral de Progreso del Proyecto (Project Performance Report -PPR) aprobado y publicado por el FA en lo que a los aspectos técnicos se refiere;
- 10.13. Ser responsable de la custodia, mantenimiento y cuidado de todo el equipo no fungible, adquiridos con los Recursos, en el caso que aplique. El Ejecutor será responsable de la protección de tales equipos y materiales durante la ejecución del Proyecto. Mantener un seguro contra pérdida o daño de suministros y equipos, comprados en su totalidad con los Recursos proporcionados en este Acuerdo hasta que sean transferidos al destinatario.
- 10.14. Cumplir con lo establecido en el Documento de Proyecto.
- 10.15. Hacer esfuerzos razonables, consistentes con su estándar y procedimientos, incluidos los relacionados con la lucha contra el financiamiento del terrorismo aplicando, exclusivamente, la Consolidated United Nations Security Council Sanctions List y todos los procesos relativos a la debida diligencia.
- 10.16. No utilizará los Recursos del FA para ningún pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si tal pago o importación está prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y resoluciones relacionadas;

- 10.17. Reembolsar a CAF los Recursos cuando, dichos recursos hayan sido utilizados para propósitos distintos al Proyecto. El Ejecutor hará sus mejores esfuerzos para la recuperación de los Recursos que hubiesen sido utilizados para fines distintos a los definidos por el Proyecto. El costo de las gestiones para la recuperación de los Recursos deberá ser sufragados por el Ejecutor.
- 10.18. En los casos de daño, robo u otras pérdidas de bienes puestos a disposición del Ejecutor, este deberá proporcionar un informe completo cuando corresponda, y cualquier otra evidencia proveyendo todos los detalles de los eventos que llevaron a la pérdida de la propiedad.
- 10.19. A la finalización del Proyecto, se validará con CAF los activos adquiridos con ocasión del mismo y se transferirán a la entidad que la Autoridad Nacional Designada de cada país beneficiario del Proyecto designe para tales efectos.
- 10.20. Mantener una cuenta en dólares de los Estados Unidos, en una institución financiera de primera línea para el uso del Proyecto. Para ello deberán:
 - i. Facilitar los datos bancarios a CAF, esto es: nombre del banco, dirección del banco y número de cuenta, en un formulario a ser acordado con CAF;
 - ii. Solicitar subsecuentes adelantos de efectivo utilizando los formatos a ser acordados con CAF;
 - iii. Cumplir con los requisitos de presentación de informes como se indica en las cláusulas 7 y 12 del presente Acuerdo. Caso contrario, CAF puede suspender la transferencia de futuros desembolsos hasta que el Ejecutor cumpla con sus obligaciones financieras y operativas;
 - iv. Lista de personas autorizadas para operar la cuenta bancaria del PNUD vis-a-vis el Proyecto (Anexo 3) con modelo a ser definido con CAF.

De los subcontratos

El Ejecutor deberá realizar las siguientes actividades en relación a los contratos que celebre en ocasión del presente Acuerdo:

- 10.21. Monitorear el cumplimiento de los contratistas y asegurar que cumplan con los términos y condiciones aplicables de cada contrato;
- 10.22. Velar por el cumplimiento por parte de los contratistas de los objetivos del Proyecto que le hayan sido asignados en su contrato, según lo establecido en el Documento de Proyecto.

El personal del Ejecutor, sus contratistas o cualquier otra persona que trabaje para el Ejecutor en la implementación del Proyecto o en otros temas no son empleados de CAF y no están cubiertos por los privilegios e inmunidades aplicables a CAF y su personal. CAF no asumirá ninguna responsabilidad por las reclamaciones derivadas de las actividades realizadas en virtud del Acuerdo o cualquier reclamo por muerte, lesiones corporales, discapacidad, daños a la propiedad u otros riesgos que puedan sufrir por parte del personal del Ejecutor como resultado de su trabajo correspondiente al Proyecto bajo el presente Acuerdo. De igual modo, nada en este Acuerdo implica una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas bajo la Convención.

El Ejecutor llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Ejecutor será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones

legales que asumen para con su personal o consultores como empleador o contratante.

De la procura

El Ejecutor deberá utilizar los Recursos en total cumplimiento con el Documento de Proyecto y por el presente Acuerdo. Así mismo, debe mantener registros completos y exactos de material no fungible adquirido con los Recursos del Proyecto del FA, así como revisar y corroborar los resultados de las tomas de inventarios físicos realizadas por el Ejecutor.

El PNUD aplicará sus propias políticas de licitación, procura y selección en el marco del Proyecto.

Del control de costo

El Ejecutor deberá:

- 10.23. Asegurarse que, en virtud del Acuerdo, los gastos totales incurridos por el Ejecutor no excedan el presupuesto aprobado por el FA para cada uno de sus componentes, así como, para el proyecto como un todo, como se establece en la cláusula 5 del presente Acuerdo.
- 10.24. Queda autorizado para realizar variaciones de hasta un cinco (5%) por ciento en cualquier producto del presupuesto del Proyecto, siempre que no se exceda el total aprobado en el presupuesto del Proyecto. Cualquier variación que exceda el cinco (5%) por ciento en los productos que sea necesaria para la correcta ejecución y el éxito del Proyecto serán objeto de consultas previas y deberán contar con la aprobación por parte del Comité Directivo del Proyecto. En ausencia de dicha aprobación, los sobrecostos serán de la exclusiva responsabilidad del Ejecutor. El Ejecutor no realizará ninguna actividad a menos que haya recibido el financiamiento para dicha actividad.
- 10.25. En caso de afectación presupuestaria del Proyecto por motivo de fluctuaciones cambiarias de moneda y procesos inflacionarios se atenderán en los siguientes términos: i) El Organismo Ejecutor proporcionará oportunamente al Comité Directivo la información necesaria que avale las fluctuaciones mencionadas; ii) Proporcionará una estimación complementaria de los recursos requeridos para la culminación del Proyecto. Una vez recibida la información por parte del Comité Directivo, se evaluarán los ajustes a realizarse en el presupuesto global del Proyecto para poder cubrir los costos anteriormente referidos. En caso de no existir un financiamiento adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o rescindir la asistencia a proporcionar al Proyecto.

Del mantenimiento de registros

El Ejecutor deberá:

- 10.26. Mantener registros en digital, separados, precisos y actualizados, y documentos en relación con todos los gastos efectuados con los Recursos. CAF tendrá a su disposición un reporte con la descripción de estos documentos para asegurar que todos los gastos se ajusten a lo dispuesto en el Documento del Proyecto. Por cada uno de los informes, señalados en la cláusula 12 del presente Acuerdo, se mantendrá la documentación de apoyo apropiada, incluyendo facturas originales, boletas de venta, recibos por honorarios profesionales, entre otros. Las

Partes acuerdan, no obstante, que el PNUD no proporcionará a CAF originales y/o copias de la mencionada documentación (incluyendo facturas originales, boletas de venta, recibos por honorarios profesionales, etc.).

10.27. A la conclusión operacional del Proyecto o a la terminación de este Acuerdo, mantener todos los registros pertinentes al Proyecto por un período de al menos siete (7) años (a contar desde la fecha de emisión del documento).

Adicionalmente, el PNUD reconoce y acuerda:

10.28. Que las opiniones y recomendaciones de los consultores contratados por el Ejecutor no comprometen en modo alguno a CAF;

10.29. Que CAF no tiene ni asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Acuerdo y que tal responsabilidad incumbe exclusivamente al correspondiente Consultor;

10.30. Que CAF no se hará responsable por los compromisos asumidos por los Consultores para con el Ejecutor;

10.31. Que CAF no será responsable: (i) en caso de que los consultores decidan por cualquier motivo no participar en el Proyecto, o habiendo aceptado participar incumplan sus obligaciones; o (ii) que el producto de las contrataciones no resulte útil a los fines de los proyectos del Ejecutor;

10.32. Que CAF no será responsable frente al Ejecutor, funcionarios, empleados, gestores, mandatarios o representantes, ni frente a ninguna entidad gubernamental por ningún tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos que surjan por: (i) cualquier acto u omisión de CAF en desarrollo del presente Acuerdo, ni al realizar las actividades previstas en el mismo, salvo que éstas tengan relación de causalidad directa en su propia conducta dolosa, ni (ii) por cualquier acto u omisión de los Consultores.

10.33. Que el Ejecutor mantendrá indemne a CAF frente a las acciones o reclamaciones que el consultor o terceros intenten en contra de CAF con ocasión a la ejecución del presente Acuerdo o de contratos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA 11. Saldos no utilizados

De existir un saldo del presupuesto total aprobado por el FA después de la finalización operativa o la terminación del Proyecto, el Ejecutor deberá devolver los Recursos no utilizados a CAF, en la misma moneda en que fueron desembolsados, dentro de un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la expiración o terminación de este Acuerdo. En el caso de que exista cualquier demora en dicho desembolso, el Ejecutor será responsable financieramente de cualquier cambio material adverso en los tipos de cambio.

CLÁUSULA 12. Informes

El Ejecutor deberá preparar a CAF los informes referidos a continuación:

12.1. Informe de taller de arranque, dentro de los quince (15) días posteriores al taller;

12.2. Plan Semestral de Adquisiciones;

12.3. Informe Semestral de Progreso del Proyecto o Project Performance Report –PPR (Anexo 2), los cuales deberán ser entregados a CAF a los treinta (30) días después compromiso del ochenta por ciento (80%) del Plan Semestral de Adquisiciones en ejecución. En todo caso, se entiende que la fecha de entrega del Primer PPR, no deberá exceder los treinta (30) días

posteriores a los seis meses de realizado el Taller de Arranque. Toda información financiera incluida como soporte a los PPR deberá ser firmada por la persona contable de mayor jerarquía del Ejecutor;

- 12.4. Informe de medio término, elaborado por un evaluador independiente, el cual deberá ser entregado a los noventa (90) días luego de la emisión del quinto (5to) informe semestral, según el cronograma establecido en la cláusula 7 del presente Acuerdo, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados. El Ejecutor facilitará el desarrollo de la evaluación de medio término.
- 12.5. Informe de finalización del Proyecto, elaborado por un evaluador independiente, el cual deberá ser entregado a los noventa (90) días la fecha de finalización el cual deberá estar acompañado de los estados financieros auditados. El Ejecutor facilitará el desarrollo de la evaluación final.
- 12.6. Estados financieros, los cuales deberán ser entregados a CAF dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
- 12.7. Cualquier otro informe requerido por CAF y según formatos acordados. El Ejecutor podrá proporcionar informes más frecuentes, que serán sufragados por el Proyecto en caso de así requerirse.

Todos los informes anteriormente referidos deberán estar a satisfacción de CAF. En caso de que CAF requiera alguna aclaratoria de cualquiera de los puntos contenidos en los Informes, el Ejecutor deberá atender dichos requerimientos en un plazo de treinta (30) días luego de la solicitud de CAF.

Asimismo, el Ejecutor deberá proporcionar toda la información requerida por CAF que le permita desarrollar todos los documentos que éste último evaluará y presentará a la Junta de la Secretaría del FA.

Informes Contables:

- 12.8. Estados financieros: Toda la información financiera deberá estar en dólares de los Estados Unidos de América. Todo tipo de gasto que haya sido causado en la moneda de curso legal del país que corresponda deberá ser contabilizado dentro del presupuesto total en dólares y expresar el tipo de cambio oficial utilizado según la tasa de cambio operacional de las Naciones Unidas.
- 12.9. Base de la contabilidad: Los informes financieros han sido diseñados para reflejar las operaciones de un proyecto en base a efectivo, y por lo tanto deberán incluir solo los gastos realizados por el Ejecutor y no los compromisos. Dichos informes financieros serán realizados por el PNUD de acuerdo a los formatos del PNUD.
- 12.10. El Ejecutor presentará a CAF, para su revisión y conformidad, el informe final certificado, el mismo que será presentado el 30 de junio del año posterior a la finalización del Proyecto. No obstante, lo anterior, el PNUD presentará, a petición de CAF, un informe final no certificado dentro de los noventa (90) días de haber finalizado las actividades del Proyecto.
- 12.11. Ingresos Varios: El Ejecutor deberá acreditar e informar aquellos ingresos adicionales al Proyecto como una recepción de fondos contra los requisitos acordados por el Proyecto.
- 12.12. Reembolso de un subcontratista: Cualquier reembolso recibido por el Ejecutor de parte de un proveedor / tercero se reflejará en el informe financiero como una reducción de los gastos en el componente al que se refiera.

Si alguno de los informes financieros y de evaluación indican que los Recursos previstos en el presente Acuerdo no se utilizaron para los fines establecidos, debido a: i) acciones del Ejecutor; y / o ii) la acción de un tercero como consecuencia de la negligencia grave o dolo del Ejecutor, el

Ejecutor deberá devolver a CAF la cantidad de Recursos del FA indicadas por dicho informe (en la medida en que hayan sido recuperadas por el PNUD) que no hayan sido utilizados para los fines previstos en el Acuerdo, en la misma moneda en que fueron desembolsados.

CLÁUSULA 13. Auditoría

El Proyecto será ejecutado directamente por el PNUD y estará sujeto exclusivamente a las políticas y procedimientos de auditoría interna y externa del PNUD previstos en los reglamentos financieros, normas, políticas y procedimientos del PNUD. La auditoría de los proyectos implementados directamente puede ser realizada por la Oficina de Auditoría e Investigaciones (OAI, por sus siglas en inglés) del PNUD o por una firma de auditoría contratada y que trabaje en nombre de la OAI.

En caso de que CAF tenga conocimiento de factores que indicarán la necesidad de un examen más detenido, CAF señalará estos factores de manera oportuna al Director Financiero del PNUD, de conformidad con lo establecido en el marco de rendición de cuentas del PNUD. La implementación del marco de responsabilidad del PNUD puede incluir, sin limitaciones, una intervención de la OAI o, cuando se considere apropiado, la contratación por parte de la OAI de una firma de auditoría privada para realizar una auditoría en su nombre y bajo su supervisión. Los costos de tal intervención serán cargados al proyecto.

Previo solicitud de CAF al PNUD, el director de la OAI proporcionará informes de progreso periódicos por escrito al menos cada tres meses con respecto a los resultados de la implementación de dicha intervención y, según corresponda, proporcionará el informe de auditoría final con su conclusión.

CLÁUSULA 14. Publicaciones, reconocimientos, logotipos y emblemas

El Ejecutor presentará a CAF para su revisión y aprobación previa, cualquier manuscrito para publicación. También informará a CAF de planes para su publicación y discutirá y acordará las modalidades de publicación. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción, CAF proporcionará observaciones sustantivas sobre la aprobación del manuscrito. La revisión de CAF incluirá cualquier sugerencia para cambios y redacción (reconocimiento, renuncia, etc.) que desee ver en las páginas preliminares o en los textos introductorios. También considerará la propuesta editorial del Ejecutor y formulará observaciones al respecto según sea aconsejable.

Todas las publicaciones producidas en virtud del presente Acuerdo darán crédito al FA según la Política de Comunicación y Visibilidad del FA, incluyendo las Directrices de marca y las Normas para Artes Gráficas (<https://www.adaptation-fund.org/>), además de aquellas de CAF, con previa autorización de CAF.

Sujeto a cuestiones de seguridad, el logo del FA debe aparecer en el hardware del Proyecto y los vehículos adquiridos con los fondos del FA, entre otros, si fuera el caso.

En ningún caso se concederá la autorización del nombre o emblema, o cualquier abreviatura de la misma del FA o CAF para propósitos comerciales. Ninguna Parte podrá utilizar el logo y nombre del PNUD sin autorización previa del PNUD.

CLÁUSULA 15. Derechos de propiedad intelectual

A los efectos del presente Acuerdo, la propiedad intelectual significaría información, ideas, invenciones, innovaciones, obras de arte, datos, diseños, textos literarios y cualquier otra materia o cosa alguna en cuanto puede ser capaz de protección legal o ser sujeto a derechos legales e incluirá las patentes; información que es de un tipo que ha sido comunicada de una manera tal como para dar lugar a una obligación de confidencialidad; adquisición de derechos de autor en las obras literarias (incluyendo pero no limitado a los programas de ordenador); obras dramáticas, obras musicales, difusión, publicaciones, ediciones y otros tipos de desempeño; marcas registradas; marcas no registradas utilizadas o destinadas a su uso en diseños comerciales registrados y diseños capaces de ser registrados; variedades de organismos biológicos y los derechos de los criadores de tales variedades; diseño de trazado de circuitos integrados; bases de datos; y cualquier otro derecho resultante de la actividad intelectual en los campos industriales, comerciales, científicos, literarios y artísticos.

El PNUD tendrá todos los derechos que se deriven por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación con las Oficinas de Cambio Climático de Chile y Ecuador, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Acuerdo; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad del PNUD y este acuerda compartirla con el FA, CAF, la República de Chile y la República de Ecuador quienes tendrán una licencia perpetua y libre de regalías sobre dicha propiedad intelectual.

CLÁUSULA 16. Confidencialidad

El manejo de la información estará sujeto a las políticas de confidencialidad corporativa de cada Parte.

Antes de divulgar documentos internos o documentos que en virtud de su contenido o de las circunstancias de su creación o su comunicación deben ser considerados confidenciales la parte que requiera compartir información deberá obtener consentimiento expreso de la Parte propietaria de la información, previo a su divulgación. La divulgación por una Parte de los documentos internos y / o confidenciales de la otra Parte a una entidad que la Parte reveladora controla o con la que está bajo control común, o a una entidad con la que mantiene un acuerdo de confidencialidad no se considerará una divulgación a un tercero, y no requerirá autorización previa.

CLÁUSULA 17. Suspensión y Terminación

CAF podrá considerar necesario terminar de manera anticipada, o modificar los arreglos para la gestión del Proyecto, si surgen circunstancias que pongan en peligro la finalización con éxito o la realización de los fines del Proyecto dentro del periodo aprobado para el Proyecto.

CAF consultará con el Ejecutor si surgen circunstancias que, a juicio de CAF, interfieran o amenacen con interferir con la conclusión operacional exitosa del Proyecto o la realización de sus propósitos.

El Ejecutor informará sin demora a CAF de cualquiera de dichas circunstancias que puedan surgir. Las Partes cooperarán para la rectificación o eliminación de las circunstancias en cuestión y harán todos los esfuerzos razonables al respecto, incluyendo medidas correctivas inmediatas por parte del Ejecutor, cuando tales circunstancias sean atribuibles al mismo o están dentro de su responsabilidad o control.

En cualquier etapa del ciclo del Proyecto, el MAE y MMA, CAF y la Secretaría de la Junta del FA pueden recomendar suspender o terminar el Proyecto por varias razones, incluyendo fuerza mayor, cambios en las prioridades nacionales, resultados de implementación pobres, falta de cumplimiento en la presentación de informes financieros u obligaciones de presentación de informes.

Tras la recepción de una recomendación de suspensión o terminación, y después de las consultas pertinentes, CAF podrá suspender o dar por terminado el Proyecto mediante notificación por escrito al Ejecutor. En caso de rescisión, se notificará con por lo menos tres (3) meses de antelación. Si se trata de una suspensión, CAF deberá indicar al Ejecutor las condiciones en las que está dispuesto a autorizar la reanudación de las actividades del Proyecto.

Si la causa de la suspensión no se rectifica o elimina en el plazo acordado entre CAF y el Ejecutor, después de que CAF haya dado aviso de suspensión al Ejecutor, CAF podrá, mediante notificación por escrito en cualquier momento posterior, durante la continuación de dicha causa: (i) dar por terminado el Proyecto; o (ii) poner fin a la gestión del Ejecutor en el Proyecto, y encomendar su gestión a otra institución. La fecha efectiva de terminación en virtud de las disposiciones de la presente cláusula se especificará mediante notificación por escrito de CAF.

El Ejecutor podrá rescindir el presente Acuerdo en los casos en que se haya producido una condición que impida al Ejecutor cumplir satisfactoriamente sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo, proporcionando a CAF una notificación escrita de su intención de dar por terminado el presente Acuerdo al menos tres (3) meses antes de dicha terminación.

Las Partes también cooperarán en la evaluación de las consecuencias sobre los demás socios y beneficiarios del Proyecto, y desarrollarán y acordarán una estrategia de salida para reducir al mínimo las consecuencias negativas.

Tras la recepción de una notificación de terminación por cualquiera de las partes, las Partes adoptarán las medidas necesarias para finalizar las actividades en el marco del presente Acuerdo, de manera rápida y ordenada, a fin de minimizar pérdidas y gastos adicionales. El Ejecutor no asumirá más compromisos a futuro en el marco del Proyecto y devolverá a CAF, dentro de un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de la fecha efectiva de terminación, todos los Recursos no comprometidos proporcionados por CAF, a menos que CAF haya acordado lo contrario por escrito. Esta devolución deberá estar acompañada por un Informe de Finalización del Proyecto, según lo dispuesto en la cláusula 12 del presente Acuerdo.

En caso de cualquier rescisión por cualquiera de las partes, CAF deberá reembolsar al Ejecutor sólo los costos incurridos y comprometidos contractualmente por el Ejecutor para gestionar el Proyecto de conformidad con los términos expresos del presente Acuerdo. Ningún reembolso establecido en esta cláusula podrá superar el monto total del Proyecto.

CLÁUSULA 18. Fuerza mayor

En el caso de que, y tan pronto como sea posible después de la ocurrencia de cualquier causa de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificar a la otra parte con una información completa por escrito de tal ocurrencia, si la parte afectada con ello se vuelve incapaz, en su totalidad o en parte, de llevar a cabo sus obligaciones o cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. Las Partes se consultarán sobre las medidas adecuadas que deben adoptarse, que pueden incluir la suspensión o la terminación del mismo, dando notificación por escrito a la otra Parte con al menos un (1) mes antes de dicha terminación.

CLÁUSULA 19. Solución de controversias

En caso de desacuerdo, controversia o reclamación entre las Partes a raíz del presente Acuerdo o del incumplimiento, la rescisión o la invalidación del mismo, a menos que se llegue a un arreglo amistoso dentro de un lapso de sesenta (60) días tras la recepción por una parte de la solicitud de la otra parte para llegar a dicho arreglo amistoso, el caso será remitido por cualquiera de las partes a arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI en vigor a la sazón. El tribunal de arbitraje no tendrá facultades para disponer el pago de indemnizaciones a título punitivo. Las Partes quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de ese procedimiento de arbitraje. Dicho laudo será considerado la solución definitiva de dicha controversia, desacuerdo o reclamación.

CLÁUSULA 20. Inmunidades, Privilegios y Exenciones

Nada de lo establecido en el presente Acuerdo, ni en los anexos que formen parte integral del mismo, puede o debe interpretarse como una renuncia a las inmunidades y privilegios otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes, empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo o por la legislación de cualquiera de sus países accionistas o por los acuerdos firmados con estos. Nada en el presente Acuerdo se interpretará como una renuncia, implícita o explícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, y del PNUD.

El PNUD se encuentra exento de impuestos directos en el territorio chileno y/o ecuatoriano. Todo impuesto indirecto (incluyendo el IVA) y otro gravamen (incluyendo derechos aduaneros) son no reembolsables por el Gobierno de la República de Chile y serán considerados un costo directo y válido bajo el Proyecto. El impuesto indirecto del IVA es reembolsado al PNUD por el Gobierno de la República de Ecuador. Cuando esta devolución ocurra, los fondos serán reintegrados a la caja del proyecto. En caso de que el proyecto haya finalizado y existiesen montos de IVA pendientes de devolución por parte del gobierno de Ecuador, éstos serán reembolsados a CAF una vez el gobierno de Ecuador lo reintegre al PNUD.

CLÁUSULA 21. Notificación y enmiendas

Cualquier parte de este Acuerdo podrá ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo escrito entre las Partes.

En el caso de que Chile y/o Ecuador se retiren del Proyecto, el Ejecutor informará a CAF quien a su vez notificará a los puntos focales de los países y a la Secretaría de la Junta del FA.


En caso de requerir una extensión al presente Acuerdo, las Partes se consultarán para alcanzar un acuerdo sobre la ampliación requerida. La misma requerirá una modificación al presente Acuerdo a firmarse antes de la expiración del mismo. Los términos y condiciones estipulados en la enmienda se incluirán y se interpretarán como una parte integral del presente Acuerdo.

Los anexos son parte integrante del presente Acuerdo, y surten efectos en el cumplimiento de las estipulaciones en ellos contenidas y son de obligatorio cumplimiento por las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

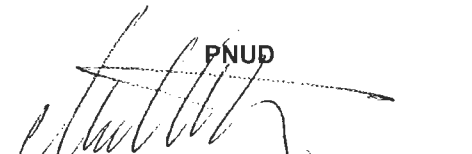
En la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de julio de 2019.

CAF



Juan Bernardo Requena Blanco
Representante en la República de Ecuador

PNUD



Matilde Mordt
Representante Residente PNUD Ecuador

Listado de Anexos

Anexo 1	Documento de Proyecto
Anexo 2	<u>Informes Semestrales de Progreso del Proyecto (PPR) (En inglés: Project Performance Report)</u>
Anexo 3	<u>Lista de personas autorizadas para operar la cuenta bancaria del PNUD vis-a-vis el Proyecto.</u>